

INFORME DE SEGUIMIENTO DEL ENVIÓ A LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DEL REPORTE BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO – BDME CON CORTE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

INGRID MILAY LEON TOVAR
Jefe de Control Interno

DICIEMBRE 13 DE 2019 Bogotá D.C.



1. OBJETIVO GENERAL:

Realizar seguimiento y evaluar el cumplimiento de la transmisión de la información correspondiente al Reporte del Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME, a través del Sistema CHIP, por parte de la GIT financiera del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social a la Contaduría General de la Nación, como entidad rectora responsable de regular la contabilidad general de la nación, con corte correspondiente al periodo de junio a noviembre de 2019.

2. ALCANCE:

El alcance del presente informe de seguimiento contempla el envío por parte del Departamento Administrativo de Prosperidad Social del Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME a la Contaduría General de la Nación, en el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de noviembre de 2019.

3. NORMATIVIDAD:

Para dar cumplimiento a lo planteado en el objetivo general y el alcance del presente informe de seguimiento, se hace necesario analizar lo establecido en la siguiente normatividad:

- 3.1 Parágrafo 3º del artículo 2º de la Ley 901 de 2004,
- 3.2 Numeral 5º del Art 2º de la Ley 1066 de 2006.

4. METODOLOGÍA:

El presente seguimiento y evaluación, se hace conforme a lo establecido en las Normas de Auditoria Generalmente Aceptadas en Colombia (NAGAS) en concordancia con las normas internacionales de Auditoría (NIAS), a través de los siguientes procedimientos:

4.1 Revisión del archivo adjunto al correo electrónico enviado por la Subdirección Financiera del Departamento Administrativo para la prosperidad Social a la Contaduría General de la Nación.

OFICINA DE CONTROL INTERNO





- 4.2 Consulta del estado de transmisión del reporte en la página web de la Contaduría General de la Nación en el Sistema CHIP vinculo de Boletín de Deudores Morosos del Estado BDME.
- 4.3 Envío de email donde se realizó la solicitud de la Información respectiva de la transmisión de la información correspondiente.
- 4.4 Reunión personalizada con los funcionarios de la Subdirección financiera de la entidad, a fin de observar el procedimiento y cumplimiento de la obligación por parte del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

5. DESARROLLO:

5.1 Para el desarrollo de este informe de seguimiento, se recibió a través de correo electrónico, el día 9 de diciembre de 2019, de la Subdirección Financiera de la entidad, respuesta de la solicitud efectuada por el mismo medio el 18 de noviembre de 2019, donde remiten el archivo con el pantallazo de la trasmisión del Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME por intermedio del Sistema CHIP.

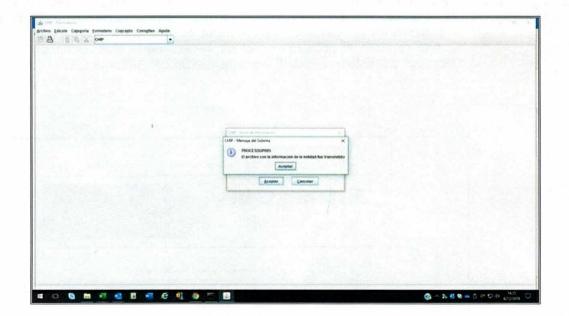




- 5.2 Se verificó esa información con lo publicado en la página web del CHIP de la Contaduría General de la Nación, donde se logró evidenciar que la transmisión se realizó oportunamente el día 5 de diciembre de 2019, con corte al 30 de noviembre de 2019, dando cumplimiento con los plazos establecidos de conformidad con la Ley 901 de 2004 y la Ley 1066 de 2006, es decir, dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes de noviembre de 2019.
- 5.3 El 5 de diciembre de 2019, se realizó reunión en la Subdirección financiera con el Coordinador del proceso de la transmisión de información, correspondiente al Reporte del Boletín de Deudores Morosos del Estado BDME, a través del Sistema CHIP, lo anterior para conocer la metodología que se emplea para el desarrollo de este proceso.
- 5.4 Dentro del informe presentado por la Subdirección Financiera del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, se informa tácitamente que:

"Es importante recalcar que, desde la Oficina Asesora Jurídica, nos comunican: "a la fecha no existen obligaciones que cumplan con los criterios establecidos para ser reportados en el boletín de deudores morosos del Estado". SIC."

Y se evidencia el pantallazo de que el reporte al BDME presentado por la entidad, se hizo sin relacionar ninguna persona natural o jurídica.



OFICINA DE CONTROL INTERNO



6 CONCLUSIÓN:

La Oficina de Control Interno, en su rol de asesoría y acompañamiento al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, y en cumplimiento a la normatividad que para tal efecto ha expuesto el Gobierno Nacional, tales como Parágrafo 3º del artículo 4º de la Ley 716 de 2001, modificado por la Ley 901 de 2004 y la Ley 1066 de 2006 según la normatividad vigente; evidenció el cumplimiento del proceso correspondiente al reporte del Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME, a través de Sistema CHIP a la Contaduría General de la Nación.

De igual manera, se confirmó con la entidad de control y regulación (CGN), sobre la recepción de la información por parte de la Subdirección Financiera del DPS, con respuesta positiva. ratificando la evidencia del pantallazo respectivo. De otra parte, al revisar el sistema CHIP, éste informa el cumplimiento de la transmisión de la información del Reporte del Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME, por parte del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, del respectivo período reportado.

Atentamente,

Jefe Oficina de Control Interno

Revisó: Liz Milena García Rodríguez Elaboró: FREDDY S. VELANDIA S. ?